MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000217 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 25 de Abril del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 00021255-2017 de fecha 20 de setiembre 2017 y Documento Simple N° 1234-2018, presentado por el servidor Don **FRANCISCO JIMÉNEZ TORRES**, quien solicita el pago de su primer quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios; el Informe N° 119-2018-SGCC de fecha 20 de febrero de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Informe N° 328-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 23 de marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; el Memorando N° 970-2018-GAF/MDI, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 570-2018 de fecha 20 de abril de 2018, otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el devengado se sustenta entre otros, en Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones;

Que, mediante Ley N° 9555, del 1° de abril de 1942, modificatoria de la Ley Nº 8439, se extendió los beneficios laborales de la Ley Nº 8439 a los obreros que prestaban sus servicios al Estado por ello pasaron estar sujetos a las disposiciones del régimen laboral de la actividad privada y por ende les corresponde percibir los derechos derivados de tal régimen. Sin embargo, en el año de 1984 se emite la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidad donde se varía el régimen laboral de los obreros municipales (artículo 52°) al del régimen laboral público.

Que, esto cambia en el año 2001, por Ley Nº 27469, se modifica el artículo 52° de la Ley Nº 23853 Orgánica de Municipalidades, señalando que los obreros municipales son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, volviendo a recuperar su régimen laboral originario, la misma que es refrendada por el artículo 37° de la nueva Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, según las normas prescritas los servidores obreros municipales sujetos al régimen de la actividad privada y no existiendo norma que establezca el derecho a percibir bonificación por cada quinquenio de antigüedad para este sector, ante esta situación, los representantes de la Municipalidad y los representantes del SITRAOM-I, gremio al cual pertenece el recurrente, formalizan los acuerdos en el Acta Paritaria aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 169-2008-MDI del 03.JUL.2008, encontrándose en el "ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE la Resolución de Alcaldía Nº 100-2008-MDI de fecha 11 de marzo del 2008, en el extremo de su artículo primero, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el Acta Final de Reunión de la Comisión Paritaria de Trato Directo con el SITRAOM-I , AÑO 2008 y su ANEXO Respectivo, suscritos con fecha 27 de Febrero del 2008....."

En el ANEXO al Acta Final de Reunión de la Comisión Paritaria de Trato Directo 2008 con el SITRAOM-I año 2008 en: DEMANDAS ECONOMICAS.- punto 2.4 se acuerda:

"Acta de sesión del 18 de diciembre del 2007: Se acordó restituir el beneficio correspondiente por quinquenio por trabajo prestados"

Que, mediante el Documento Simple N° 00021255-2017 de fecha 20 de setiembre 2017 y Documento Simple N° 1234-2018, presentado por el servidor Don **FRANCISCO JIMÉNEZ TORRES**, quien solicita el pago de su primer quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios;

Que, el servidor **FRANCISCO JIMÉNEZ TORRES** ingresa a laborar el 01.JUL. 1990 mediante Resolución de Alcaldía Nº 354-1992, en la condición de servidor Obrero comprendido en ese entonces bajo los alcances del D.L. Nº 276;

Que, con Informe Nº 40-2018- RMTB/SGP/GAF/MDI DE FECHA 19/03/2018, la encargada de dicha labor comunica que ha efectuado el cálculo por Tiempo de Servicios, concluyendo que el recurrente cumplió los 30 años de servicios el 24 de Junio de 2015;

Que, con Informe N° 328-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Personal, argumenta lo siguiente:

(...) II.- ANALISIS

2.1 De la Documentación adjunta se desprende que a lo solicitado por el servidor obrero FRANCISCO JIMENEZ TORRES respecto a su asignación por cumplir los 25 años de servicio, está ya ha sido comunicada en su oportunidad concluyendo que es procedente su pedido y que el trámite del mismo continuo hasta el 07.11.2016 le fue remitida la Carta N° 167-2016-GAF en la que le comunicaban que no se podrá programar el pago para el año 2016 debido a limitaciones presupuestales indicada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

2.2 De igual manera en los antecedentes encontramos el Informe N° 638-2018-SGCC en el que la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos comunica que no ha encontrado pago por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del recurrente.

Artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

Asignación Por Cumplir 25 Ó 30 Años de Servicios:

> *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Personal concluye que estando a lo informado pbr la encargada de establecer el cálculo por Tiempo de Servicios quien comunica que el servidor obrero FRANCISCO JIMENEZ TORRES ha cumplido los 25 años de servicios el 24 DE JUNIO DE 2015, le corresponde lo que por Ley otorga el Decreto Legislativo Nº 276 un monto equivalente de tres remuneraciones mensuales totales, quedando como sigue:

REMUNERACION TOTAL A DICIEMBRE DE 2016				
Remuneración Mensual	2,489.97	x	2 REMUN. TOT.	4,979.94

SON:CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES

Que, este despacho en mérito del inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; **hace suyo en parte lo concluido por la Sub Gerencia de Personal**;

Que, mediante el Memorando N° 970-2018-GAF/MDI, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita certificación para el reconocimiento de pago a favor de **FRANCISCO JIMENEZ TORRES** correspondiente a la asignación por cumplir 25 años de servicios, por un monto de **S/ 4,979.94 (Cuatro mil novecientos setenta y nueve con 94/100 soles);**

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N N° 570-2018 de fecha 20 de abril de 2018, por el monto total de **S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles),** otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, reconocimiento de pago a favor **FRANCISCO JIMENEZ TORRES** correspondiente a la asignación por cumplir 25 años de servicios;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de **FRANCISCO JIMENEZ TORRES** la suma de **S/ 4,979.94 (Cuatro mil novecientos setenta y nueve con 94/100 soles),** por pago por concepto de Primer Quinquenio, al haber cumplido 25 años de servicios, con fecha 24 de junio de 2015, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el pago de **S/ / 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)** de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en autos. Sujeto al siguiente cronograma de pagos:

CRONOGRAMA	MES	AÑO	MONTO
CUOTA 1	Abril	2018	S/. 2,000.00
CUOTA 2	Mayo	2018	S/. 2,000.00
TOTAL			S/. 4,000.00

ARTÍCULO 3°.- Programar el pago del Saldo, equivalente a **S/ 979.94 soles (novecientos setenta y nueve con 94/100 soles),** a cargo de los ejercicios presupuestales de los 2019, sujeta a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA SOLIS ESTRADA